

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO

5 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STANFORD TRUST COMPANY

6 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

7 AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 768.941,00

8 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD \$ 1'112.941,00

9 DI: 4 COPIAS

10  
11  
12  
13  
14 **MABS**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
16 la República del Ecuador, el día de hoy lunes diez y seis (16) de junio del  
17 año dos mil tres, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,  
18 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece, el  
19 señor Luis Hermosa Zambrano, en su calidad de Presidente Ejecutivo de  
20 Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,  
21 quien lo hace debidamente autorizado por la Junta General  
22 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el  
23 veinte y dos de mayo de dos mil tres, conforme copia certificada del Acta  
24 y del nombramiento que se adjuntan como habilitantes.- El  
25 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
26 estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
27 con capacidad legal para contratar y obligarse; y, advertido que fue por el  
28 Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de

1 acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es  
 2 como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a  
 3 su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente Aumento de  
 4 Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía Stanford  
 5 Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., al tenor de  
 6 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
 7 Comparece a la celebración del presente contrato el señor Luis Hermosa  
 8 Zambrano, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Stanford Trust  
 9 Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien lo hace  
 10 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal  
 11 de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y dos de mayo de dos  
 12 mil tres, conforme copia certificada del Acta que se adjunta como  
 13 habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado,  
 14 hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito.-  
 15 **CLAUSULA SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Presidente  
 16 Ejecutivo señala que mediante Acta de Junta General Extraordinaria y  
 17 Universal de Accionistas celebrada el veinte y dos de mayo de dos mil  
 18 tres se decidió aumentar el Capital Social de la Compañía por la suma de  
 19 SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y  
 20 UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$  
 21 768.941,00), con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía se  
 22 eleva a la suma de UN MILLON CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS  
 23 CUARENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 24 AMERICA (USD \$ 1'112.941,00).- El aumento de capital se lo paga de la  
 25 siguiente manera: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL  
 26 NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS  
 27 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 368.941,00), mediante compensación de  
 28 créditos; y, b) CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

ASI  
 24  
 RESULTA

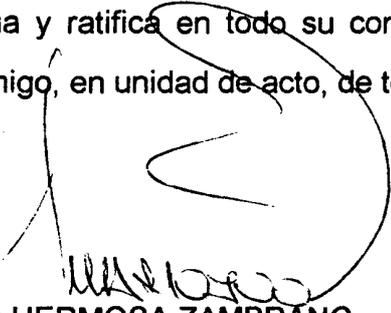
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.000,00) mediante aporte en  
2 numerario.- **CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE**  
3 **ACCIONES**.- El señor Luis Hermosa, en la calidad en la que comparece,  
4 por medio del presente instrumento declara que, una vez aumentado el  
5 capital suscrito y pagado de la compañía éste estará dividido en un millón  
6 ciento doce mil novecientos cuarenta y un (1'112.941) acciones de un  
7 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
8 (USD \$ 1,00) cada una, según la resolución adoptada por la Junta  
9 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de veinte y dos de  
10 mayo de dos mil tres.- **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DE**  
11 **ESTATUTO SOCIAL**.- En virtud del aumento de capital, cambió de valor  
12 nominal de las acciones y de la aprobación de la Junta General  
13 Extraordinaria y Universal de Accionista de la Compañía, procede a  
14 reformar de manera integral el estatuto social vigente conforme a la  
15 codificación que se adjunta como habilitante. El Presidente Ejecutivo  
16 declara que la copia de los Estatutos que se adjunta es la misma  
17 aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista  
18 de la Compañía de veinte y dos de mayo de dos mil tres.- **CLÁUSULA**  
19 **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**.- El compareciente declara  
20 bajo juramento que el capital está correctamente integrado y de acuerdo  
21 a las normas vigentes, por lo tanto toda la información y los valores que  
22 constan en el presente instrumento son verdaderos y se encuentran  
23 debidamente respaldados en los libros sociales de la compañía.- Usted,  
24 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el  
25 perfeccionamiento del presente contrato.- firmado) Doctor George  
26 Lalama, con matrícula profesional número cuatro mil quinientos veinte y  
27 uno del Colegio de Abogado de Pichincha.- **HASTA AQUI LA MINUTA**.-  
28 El compareciente ratifica la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta

1 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso  
2 requiere y leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, éste se  
3 afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto  
4 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



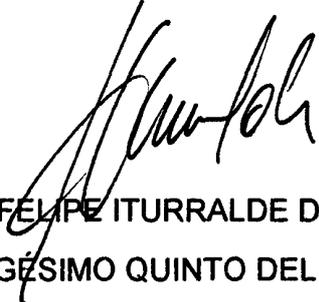
5  
6  
7  
8 **LUIS HERMOSA ZAMBRANO**

9 **PRESIDENTE EJECUTIVO**

10 **STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA**

11 **DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

12 **C.C. 170929188-2**



13  
14  
15  
16 **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
17 **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Quito, marzo 30 de 2001

Señor  
LUIS HERMOSA ZAMBRANO  
Ciudad



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su sesión del día de hoy, resolvió elegirlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por un periodo de un (3) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

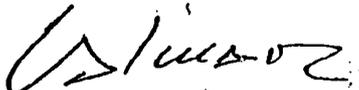
Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Art. 41 del Estatuto Social de la Institución, en virtud de lo cual tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con todas las facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., si por su ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Presidente Ejecutivo. Cuando el Presidente Ejecutivo faltare definitivamente, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta cuando el Directorio designe al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Presidente Ejecutivo.

STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en Febrero 9 de 1999, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, y fue inscrita en Abril 1 de 1999 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 754, tomo 130.

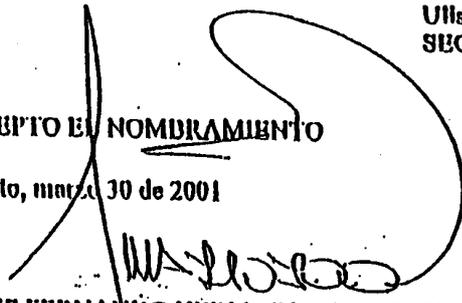
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

  
Ulises Alvear Camacho  
SECRETARIO AD - HOC

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

Quito, marzo 30 de 2001

  
LUIS FERNANDO HERMOSA ZAMBRANO  
CI 170929188

Lo enunciado vale.

El presente nombramiento reemplaza al otorgado al señor Luis Hermosa Zambrano, inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 1611 del Registro de Nombramiento, Tomo 130, de 9 de abril de 1999.

queda inscrito el presente  
o el N° 2509 del Registro  
Tomo 132  
19 ABR 2001  
REGISTRO MERCANTIL



PAUL GAYBOR BECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: Fecha: 20 FEB 2002



Quito a

20 FEB 2002



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
Doce de junio del 2003  
16 JUN. 2003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIO



ESPACIO  
RESERVADO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO<sup>do</sup> MARIA CRISTINA JIJON HANZE  
 SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO  
 SEGUNDO RAMON HERMOSA  
 GLORIA SOLEDAD ZAMBRANO  
 QUITO y APELLIDO DE LA MADRE 13/08/2002  
 13/08/2014 EXPIRACION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No REN 0175250  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No 170929188-2  
 CIUDADANIA  
 HERMOSA ZAMBRANO LUIS FERNANDO  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 07 AGOSTO 1969  
 014 IDENTIFICACION 0199 10799 M  
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO  
 GONZALEZ SUAREZ 1969  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
 Se acuerda con la facultad prevista en el artículo 14  
 del artículo 18 de la ley Notarial, con la cual se  
 otorga la fe pública al documento presentado ante  
 QUITO

16 JUN. 2003  
  
 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
 NOTARIO

*ls*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE**

**STANFORD TRUST COMPANY  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.  
Celebrada en Quito a los 22 días del mes de mayo de 2003.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 10 horas, en el domicilio principal de la compañía, situado en la Avenida 12 de Octubre N24-562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, piso 6, oficina 606, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad anónima denominada **STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**- Por secretaría se certifica que se encuentra presente el único accionista de la compañía Sr. R. Allen Stanford representado por la señora Jaqueline García conforme carta-poder que, como habilitante, se agrega al expediente de esta Junta, con el cual se encuentra representado el 100% del capital pagado de la compañía.- Por ausencia del Presidente del Directorio Sr. James M. Davis actúa como Presidente Ad-hoc el Sr. Luis Hermosa Zambrano y como Secretario Ad-hoc el doctor George Lalama.- El único accionista acogiéndose a lo estipulado por el Artículo 238 de la Ley de Compañías resuelve por unanimidad se instale la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: **UNO.- Aumento de Capital Suscrito y Pagado.- DOS.- Cambio de valor nominal de Acciones.- TRES.- Reforma Integral y Codificación del estatuto social.-** De inmediato se pasa a conocer el orden del día punto por punto: **UNO.- Aumento de Capital Suscrito y Pagado.-** El Presidente Ejecutivo toma la palabra y manifiesta que por efecto de las pérdidas registradas en la operación de la compañía y para dar cumplimiento a los requerimientos legales de patrimonio mínimo de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es necesario realizar una capitalización de la compañía. Al respecto la señora Jaqueline García toma la palabra y manifiesta que el señor Allen Stanford se ha subrogado en las obligaciones de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. mantenía a favor de compañías relacionadas por una monto de USD 368,941.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que puede ser utilizado para efectuar un aumento de capital por compensación de créditos tal como lo dispone el Art.183, numeral 2 de la Ley de Compañías. Adicionalmente manifiesta que el señor Allen Stanford ha señalado su voluntad de efectuar un aumento de capital en numerario por la cifra de USD 400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Toma nuevamente la palabra el Presidente Ejecutivo y manifiesta que, si se aprueba el aumento de capital, también deberán reformarse los artículos pertinentes del estatuto social. Luego de varias deliberaciones la Junta General resuelve: **1.1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en US\$ 768,941.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).** **1.2. El pago del aumento de capital se lo realizará de la siguiente manera: a) USD 368,941.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), mediante compensación de créditos y b) USD 400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) mediante aporte en numerario.** **1.3. El pago de capital en numerario deberá efectuarse hasta el día 30 de mayo de 2003.- DOS.- Cambio de valor nominal de Acciones.-** Toma la palabra el Sr. Luis Hermosa y señala que por el aumento de capital que se realiza se debería cambiar el valor nominal de las acciones al de USD 1 Dólar cada una por lo que el capital suscrito y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



pagado de la compañía estará dividido en 1,112,941 acciones de un valor nominal de USD 1 cada una. Luego de varias deliberaciones la Junta General resuelve: 2.1. Aumentar el valor nominal de las acciones a USD 1 Dólar de los Estados Unidos de America cada una.- TRES:

**Reforma de Estatutos.-** Toma la palabra el señor Luis Hermosa y manifiesta que por efecto del aumento de capital aprobado por la Junta es necesario reformar los artículos el estatuto social de la compañía, para lo cual mociona que, se reformen los artículos pertinentes del estatuto social. También manifiesta que se debe reformar otros artículos del estatuto social para ajustarse a las necesidades actuales de la compañía, por lo que se ha elaborado una reforma integral y codificación de estatutos de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., la cual ha sido puesta en conocimiento del señor Allen Stanford con anterioridad a la presente Junta General Extraordinaria. La señora Jaqueline García a nombre del señor Allen Stanford manifiesta la absoluta conformidad del accionista con las reformas y codificación presentadas por lo que la Junta General resuelve: **3.1. Aprobar la Reforma Integral y Codificación de Estatutos.-** Se autoriza expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía para que, de manera individual, comparezca a la suscripción de documentos, públicos y privados, necesarios para perfeccionar el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos aprobada en la presente Junta General.- Tratados todos los puntos del Orden del Día y cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta, Presidencia concede unos minutos para la elaboración del Acta, la misma que una vez redactada, da lugar a que se reinstale la sesión. Se da lectura al Acta y es aprobada por unanimidad y sin observaciones, se levanta la sesión siendo las 12h30. Para constancia firman los asistentes.

*lp*

*[Handwritten signature]*

SRA. JAQUELINE GARCIA  
APODERADA DEL SR. R. ALLEN STANFORD  
ACCIONISTA UNICO DE LA COMPAÑIA

*[Handwritten signature]*

SR. LUIS HERMOSA ZAMBRANO  
PRESIDENTE AD-HOC

*[Handwritten signature]*

DOCTOR GEORGE LALAMA  
SECRETARIO AD-HOC

**CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
STANFORD TRUST COMPANY  
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A.**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y DURACIÓN**

**Artículo Primero.-** STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. es una sociedad anónima que se rige por las leyes pertinentes y el presente Estatuto.

**Artículo Segundo.-** STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. tiene por objeto la administración de fondos de inversión, la administración de negocios fiduciarios, la realización de procesos de titularización, la representación de fondos internacionales, y todas las operaciones y negocios que a futuro sean permitidos por las leyes y reglamento para las sociedades administradora de fondos y fideicomisos, sin que estas nuevas operaciones necesiten reforma del presente estatuto.

**Artículo Tercero.-** El plazo de duración de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. es de cien (100) años, contados desde la fecha de la inscripción de su escritura de constitución ante el Registro Mercantil, es decir desde el primero de abril de mil novecientos noventa y nueve, pero podrá disolverse y liquidarse voluntariamente antes del vencimiento de este plazo, mediante resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada de acuerdo con las disposiciones legales o en los casos previstos por éstas.

**CAPITULO SEGUNDO. DOMICILIO.**

**Artículo Cuarto.-** El domicilio principal de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar donde tendrá su asiento principal, sin perjuicio de que se establezcan sucursales, agencias u oficinas para atender las operaciones y negocios de esta compañía.

**CAPITULO TERCERO. CAPITAL Y ACCIONES.**

**Artículo Quinto.-** El capital suscrito y pagado de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. es de un millón ciento doce mil novecientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'112.941,00) dividido en 1,112,941 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles con un valor nominal de un dólar (USD 1) cada una. Tanto el capital suscrito como el capital pagado de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. siempre serán, al menos, los mínimos requeridos por las leyes pertinentes.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



**Artículo Sexto.-** La Junta General de Accionistas de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. podrá aumentar el capital suscrito y pagado de conformidad con la Ley y con lo que establecen los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá delegar al Directorio la determinación de los plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión, oferta pública y demás condiciones para los aumentos correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** Los títulos representativos de acciones serán firmados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. Las acciones de la sociedad serán transferibles de conformidad con la Ley. Los certificados provisionales de la sociedad serán expedidos con las firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo. Tales certificados provisionales podrán ser transferidos de conformidad con la Ley.

**Artículo Octavo.-** STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. llevará en su oficina principal los libros talonarios, y de acciones y accionistas para registrar en ellos los certificados y títulos emitidos, con expresión de los nombres de los titulares, su nacionalidad, dirección, número de acciones de su propiedad, las transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo Noveno.-** Las acciones serán libremente negociables, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. La transferencia de las acciones emitidas por STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. comporta la de todos los derechos inherentes a ellas.

**Artículo Décimo.-** Todo traspaso de acciones y todo contrato que se suscriba con relación a ellas deberá ser autorizado con las firmas del cedente y del cesionario e inscrito en el libro de acciones y accionistas, una vez que se cumplan los requisitos legales.

**Artículo Undécimo.-** Cuando se efectúen aumentos de capital, las nuevas acciones se ofrecerán de preferencia a los accionistas de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Tal oferta preferente se efectuará en la proporción, términos y condiciones señalados en la Ley.

**CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo Duodécimo.-** Los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen la Junta General, que es el órgano supremo de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. La Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio y del Presidente Ejecutivo. La representación legal, judicial y extrajudicial de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. estará a cargo del Presidente Ejecutivo y, en su ausencia, del Presidente del Directorio.

## De la Junta General de Accionistas:

**Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General de Accionistas estará compuesta por los accionistas o sus representantes, con el quórum previsto en la Ley y en el presente Estatuto. Sus reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien hiciera sus veces. En caso de ausencia de todos éstos, será presidida por el accionista designado por la mayoría de los concurrentes.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Todo accionista tiene derecho a concurrir personalmente o por representación a las sesiones de Junta General. Cada acción será pagada en su totalidad da derecho a un voto. Las acciones pagadas parcialmente tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**Artículo Décimo Quinto.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General mediante carta autorización, carta poder o poder, emitidos mediante instrumento publico o privado.

**Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General tendrá por Secretario al Presidente Ejecutivo, y a falta de este, al que designe la Junta.

**Artículo Décimo Séptimo.-** STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. llevará un libro de actas en el cual constarán todas las actas de las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la respectiva Junta General.

**Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el día, hora y lugar señalados en la correspondiente convocatoria, para conocer y resolver sobre los asuntos determinados en la Ley, en el presente Estatuto y aquellos que sean propuestos por la Administración. La Junta General podrá reunirse extraordinariamente cuando así fuere convocada, para tratar exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales. La Junta General también podrá reunirse y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, aún sin convocatoria previa, para tratar de cualquier asunto, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la ley y reglamentos para las Juntas Generales Universales.

**Artículo Décimo Noveno.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, sin embargo, su inasistencia no será causal de diferimiento, de la Junta. Las Juntas Generales no podrán tratar sobre asuntos diferentes de aquellos para los cuales hayan sido convocadas. En la convocatoria deberá indicarse el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella, será nula.

**Artículo Vigésimo.-** Para que exista quórum en las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberá estar representado por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado, a menos que por el objeto de la reunión se requiera de un quórum más elevado, de acuerdo con la Ley o con el presente Estatuto. Si con la primera convocatoria no se obtuviere el quórum



requerido, se hará una segunda, y en esta reunión formará quórum, salvo disposición legal en contrario, cualquier número de acciones representadas por los asistentes, circunstancia que deberá expresarse en la convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Excepto en los casos en los que por disposiciones de las leyes o del presente Estatuto, se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y la abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** La Junta General elegirá por simple mayoría, cada tres (3) años: tres (3) Directores Principales y tres (3) Directores Suplentes. Así mismo elegirá por simple mayoría cada tres (3) años al Presidente Ejecutivo de la sociedad. También elegirá anualmente y por simple mayoría: una terna de Comisarios y una terna de Auditores externos. El Directorio estará facultado para determinar de entre cada terna, al Comisario y al Auditor Externo. Los Directores, el Comisario y la firma de Auditoría Externa podrán ser reelegidos en forma indefinida.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: 23.1) Conocer y resolver sobre el informe del Presidente Ejecutivo, los estados financieros, distribución de utilidades, informe del Auditor Externo e informe del Comisario correspondiente al ejercicio anual; 23.2) Nombrar y remover a los funcionarios mencionados en el Artículo vigésimo segundo del presente Estatuto; 23.3) Fijar la remuneración de los Directores y del Presidente Ejecutivo; 23.4) Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado; 23.5) Acordar aumentos o disminuciones del capital suscrito y pagado. En el caso de aumentos de capital suscrito y pagado de la sociedad, tales aumentos se podrán hacer hasta el límite del capital autorizado. 23.6) Interpretar y reformar el Estatuto de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A.; 23.7) Acordar, de conformidad con la Ley, la fusión, escisión, conversión, asociación, modificación, traspaso de activos, disolución y liquidación voluntaria de la sociedad; 23.8) Resolver los asuntos no atribuidos por el presente Estatuto a otro órgano societario y aquellos que el Directorio, el Presidente Ejecutivo o los accionistas sometan a su consideración y 23.9) Las demás que establezcan la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto.

#### **Del Directorio:**

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** El Directorio estará compuesto por tres (3) Vocales Principales y sus respectivos suplentes. El Directorio en la primera sesión inmediata siguiente a la Junta General de Accionistas que lo constituyó, designará de entre los vocales principales al Presidente y Vicepresidente.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Si por cualquier causa de carácter transitoria faltare un vocal principal, el Presidente del Directorio podrá llamar a cualquiera de los vocales suplentes a reemplazarlo. En los casos de vacancia de una Vocalía

Principal, el Directorio llamará a uno de los Vocales Suplentes para que la ocupe hasta cuando la próxima Junta General haga la designación pertinente.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Para ejercer la Vocalía Principal o Suplente no se requerirá que el Director sea accionista de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Los Vocales no podrán votar respecto de asuntos en los cuales tengan interés personal ellos o sus parientes, dentro del segundo grado civil de consanguinidad o primero de afinidad, o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutariamente.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Sus reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de este, por el Vicepresidente del Directorio o por el vocal que elija el Directorio. El Directorio tendrá por Secretario al Presidente Ejecutivo y a falta de este al que designe el Directorio.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos y se consignarán en actas suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario del respectivo Directorio.

**Artículo Trigésimo.-** Cuando en una votación hubiese empate, el Presidente del Directorio tendrá voto adicional dirimente.

**Artículo Trigésimo Primero.-** El Directorio sesionará tantas veces cuantas sean necesario, pero no menos de una vez cada año, para lo cual el Presidente del Directorio, por sí mismo o a través del Presidente Ejecutivo, convocará oportunamente a cada uno de los miembros.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere de la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros, principales o suplentes. El Directorio integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse y decidir validamente, utilizando medios de comunicación, vía telefónica, telex, fax, Internet o cualquier otro medio de audio o audiovisual, aún cuando los miembros del Directorio no se encontraren físicamente en el domicilio principal de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** El Directorio, en la Administración de las operaciones y negocios de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., procederá de acuerdo con las disposiciones legales, con el presente Estatuto y con las normas que dicte la Junta General de Accionistas.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Corresponden al Directorio las siguientes atribuciones y deberes: 34.1) Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., y al manejo del capital, haberes, propiedades, operaciones y negocios de esta sociedad; 34.2) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la administración de los negocios sociales; 34.3) Decidir sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias y oficinas de operaciones y negocios; 34.4) Resolver el pago de dividendos anticipados, así como recomendar a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; 34.5) Autorizar al Presidente Ejecutivo para adquirir, enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. sobre la cuantía que fije anualmente el propio Directorio; 34.6) Determinar de entre la terna de Comisarios nombrados por la Junta General de Accionistas aquel a quién se encomendará la fiscalización de



la administración de la sociedad, en todas sus partes, el examen de los estados financieros y demás actividades que de conformidad con la Ley, deben ejecutar los Comisarios; 34.7) Determinar de entre la terna de Auditores Externos nombrados por la Junta General de Accionistas, aquel con quien se ha de celebrar el respectivo convenio de servicios para el examen de los estados financieros que de conformidad con la Ley, deben ejecutar los Auditores Externos; 34.8) Fijar las remuneraciones del Comisario y del Auditor Externo, respectivamente; 34.9) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la designación de Gerentes de Sucursales, Agencias u Oficinas de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; 34.10) Resolver sobre la oferta pública de valores emitidos por la sociedad, conforme los términos previstos en la Ley; 34.11) Asesorar a la Junta general sobre los plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión, oferta pública y demás aspectos relacionados con los casos de aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad; 34.12) Resolver cualquier otro asunto que el Presidente Ejecutivo o los Directores sometan a su consideración; y 34.13) Los demás que le correspondan conforme a la Ley y al presente Estatuto.

#### **Del Presidente del Directorio:**

**Artículo Trigésimo Quinto.-** El Presidente del Directorio lo será también de la Junta General y, además de sus atribuciones en dicho organismo, le corresponde: 35.1) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones o de certificados provisionales de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A.; 35.2) Disponer la convocatoria de las Juntas Generales y/o del Directorio, en los casos que le corresponde; 35.3) Cumplir con las comisiones que le encargue la Junta General de Accionistas o el Directorio; 35.4) Reemplazar o subrogar al Presidente Ejecutivo en los casos establecidos en el presente Estatuto; y, 35.5) Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** En caso de falta, ausencia o impedimento, el Presidente del Directorio será subrogado por el Vicepresidente del Directorio, y si también éste faltare, por el vocal que elija el Directorio.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Para ejercer el cargo de Presidente del Directorio no se requerirá ser accionista de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A.

#### **Del Presidente Ejecutivo:**

**Artículo Trigésimo Octavo.-** El Presidente Ejecutivo tiene a su cargo la dirección de las operaciones, de los negocios y la administración de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A., de acuerdo con las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto. Si por ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el presente Estatuto para el Presidente Ejecutivo. Cuando faltare definitivamente el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio lo subrogará 

hasta cuando la Junta General Designe al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el presente Estatuto para el Presidente Ejecutivo.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** El período del Presidente Ejecutivo será de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer el cargo de Presidente Ejecutivo no se requerirá ser accionista de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A.

**Artículo Cuadragésimo.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: 40.1) Ejercer la representación legal, judicial, y extra judicial de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A., con todas las facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; 40.2) Celebrar por sí solo, cuanto documento fuere necesario, incluido escrituras públicas, respecto de reformas del Estatuto y/o de aumentos de capital autorizado, para lo cual, deberá adjuntar como documento habilitante una certificación de la decisión adoptada por el directorio correspondiente; 40.3) Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente Estatuto y las facultades adicionales que le confiera la Junta General o el Directorio; 40.4) Constituir Apoderados generales o especiales y procuradores judiciales; para la designación de apoderados generales o procuradores judiciales generales será necesaria la autorización de la Junta General; 40.5) Otorgar el uso de firmas autorizadas a los funcionarios y empleados de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A., de acuerdo con las necesidades de la Administración de la sociedad; 40.6) Dirigir los negocios, operaciones y la marcha administrativa de la sociedad, de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio; 40.7) Hacer los nombramientos y remociones de funcionarios y empleados que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, siempre que su designación o remoción no sea de competencia de la Junta General o del Directorio; 40.8) firmar junto con el Contador los balances y estados financieros de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Sociedad Anónima; 40.9) Los demás que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto.

**Artículo Cuadragésimo Primero.-** El Presidente Ejecutivo será el responsable de los negocios, operaciones y de la administración de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Sociedad Anónima, sin perjuicio de la responsabilidad que, en cada caso, corresponde a los demás funcionarios y empleados.

#### **Del Comisario**

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** El Comisario será nombrado en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

**Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Para ejercer el cargo de Comisario no se requerirá ser accionista de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE (2)



FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. El Comisario no podrá ser empleado ni dependiente de la sociedad.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** El Comisario tendrá los deberes y funciones determinados en las leyes y reglamentos correspondientes, siendo la principal la de fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad.

#### **Del Auditor Externo:**

**Artículo Cuadragésimo Quinto.-** El Auditor Externo será nombrado en la forma prevista en el Artículo vigésimo segundo y trigésimo cuarto del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

**Artículo Cuadragésimo Sexto.-** El Auditor Externo tendrá los deberes y funciones determinados en las leyes y reglamentos correspondientes.

#### **CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES VARIAS.**

**Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** La inspección de los libros, cuentas, activos, escrituras, contratos y demás documentos de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A., se permitirá solamente a las personas que por Ley o por contrato tengan la facultad de ejercerla y a los empleados de la sociedad, cuyos deberes lo requieran.

**Artículo Cuadragésimo Octavo.-** Es obligación de los Funcionarios y empleados de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. no revelar dato alguno relacionado con las actividades de la sociedad o de los portafolios de valores por ella administradas, ni suministrar informes sobre tales actividades; sin embargo, cuando lo exijan las personas que por quien haga sus veces, por si o por medio del funcionario o empleado que estos designen.

**Artículo Cuadragésimo Noveno.-** El Estatuto Social de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. podrá ser reformado por resolución de la Junta General de Accionistas, acordada con el voto favorable de, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones que concurren a la Junta General correspondiente. La reforma del Estatuto requerirá, para su vigencia, de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley.

**Artículo Quincuagésimo.-** Los funcionarios y empleados de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, S.A. no podrán desempeñar otra actividad remunerada, ni poseer acciones o intereses económicos importantes en otra Administradora de Fondos a menos que cuenten con la autorización expresa del Directorio de la compañía para lo cual deberán presentar la solicitud correspondiente por intermedio del Presidente Ejecutivo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Estatuto empezará a regir desde la fecha en que se inscriba la escrita publica pertinente en el Registro Mercantil de este cantón. (2)

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTOS SOCIAL otorgado por la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, el dos de julio del dos mil tres.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ESPACIO  
BLANCO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número Q.IMV.03 3276, de cinco de Septiembre del dos mil tres, firmada por el Doctor Juan Isaac Lovato S., Director del Departamento Jurídico de Mercado de Valores, de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., celebrada ante mí el diez y seis (16) de junio del dos mil tres, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a tres de Octubre del dos mil tres.-

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

**ESPACIO  
BLANCO**

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número Q.IMV.03 3276 con fecha cinco de septiembre del dos mil tres, expedida por el Doctor Juan Isaac Lovato S., Director del Departamento Jurídico de Mercado de Valores, de la Superintendencia de Compañías tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Sociedad, denominada: STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., celebrada ante el suscrito Notario el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, de la aprobación del Aumento de Capital, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a quince de octubre del dos mil tres; ENMENDADO: del Aumento de Capital. VALLE.



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.03 TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE MERCADO DE VALORES** de 05 de Septiembre del 2.003, bajo el número **3229** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 754 del Registro Mercantil de uno de Abril de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1209, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**", otorgada el 16 de Junio del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **31626**.- Quito, a treinta de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.03. 3 2 7 6

El presente ejemplar guarda conformidad con el documento original que reposa en los archivos del Registro del Mercado de Valores.

Quito, 3 OCT 2003  
LO CERTIFICO  
*J. Celis*

**Dr. Juan Isaac Lovato S.**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

*QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma integral de los estatutos de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorgada el 16 de junio de 2003, en la Notaría Vigésima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito;*

*QUE los Departamentos de Inversionistas Institucionales y Jurídico de esta Intendencia, mediante Informe No.SC.IMV.INS.DJMV.03.253.246 de 1 de septiembre de 2003, emiten pronunciamiento favorable para la aprobación del referido trámite de aumento de capital y reforma integral de estatutos;*

*EN ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03176 de 19 de mayo de 2003.*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el aumento de capital y la reforma integral de los estatutos de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución; y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Quinto y el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registro del Mercado de Valores tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

3 2 7 6

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se notifique con esta Resolución, a la compañía **STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, a través de su representante legal.

Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 0 5 SET. 2003

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Juan Isaac Lovato S**

xFS/BA/PD

El presente ejemplar guarda conformidad con el documento original que reposa en los archivos del Registro del Mercado de Valores.

Quito, .....  
**LO CERTIFICO**

*[Handwritten signature]*

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3229 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 793 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 30 OCT 2003 de

*[Handwritten signature]*  
**Dr. PAUL GAYTOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

